

CONVENIO DE COOLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL IRTEC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ARTURO BRAVO SALAZAR, Y EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO "EL ICSIC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO REGIONAL EN COLIMA ARQUITECTO ERNESTO HELIODORO ARIAS HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

1. DECLARA "EL IRTEC" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía de gestión para normar sus funciones de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Instituto para el Registro del territorio del Estado de Colima
2. El Licenciado Arturo Bravo Salazar, en su calidad de Director General, quien asumió el cargo a partir del día 15 de febrero de 2017, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, conforme lo establecen los Artículos 19, 28 Fracción IV, 41, 43 Fracciones II, III, IV, XVII y XXIII, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.
3. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el Palacio Legislativo y de Justicia del Estado de Colima, ubicado en Calzada Galván Norte esquina con Aldama Sin Número, Zona Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, en el Estado de Colima.



2. DECLARA "ICSIC" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Capital del Estado y sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración.
2. El M.C. Miguel Ángel Anaya Rojas, en su calidad de Director General, asumió el cargo a partir del día 15 de febrero de 2016, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO, conforme lo establecen los artículos 7, fracción VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XXIX, XXXII y XXXVIII; el artículo 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
3. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el Complejo Administrativo, ubicado en el 3er. Anillo Periférico, esquina con Ejército Mexicano S/N, en la Colonia "El Diezmo", C.P. 28010, en la Ciudad de Colima.

3. DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. El Arquitecto Ernesto Heliodoro Arias Hernández, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad jurídica con el Instrumento Número 36770 del Libro 1198, de fecha 29 de Junio de 2007 otorgada ante la Fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, manifestando que a la fecha de formalización del presente convenio no le han sido revocadas ni modificadas, todo o en parte, las facultades conferidas.



3. En términos del artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en V. Carranza 1360, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 28017, Colima, Colima México.

4. DECLARAN “LAS PARTES” QUE

ÚNICO. Tienen interés en suscribir el presente convenio y reconocer la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

De conformidad con lo anterior “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Establecer un marco general de colaboración entre “**EL IRTEC**” y “**EL INFONAVIT**” sobre las condiciones y procedimientos para la implementación del Protocolo Electrónico Notarial en los actos Jurídicos que este último celebre con sus derechohabientes: (I) diseñado y acordado con un flujo operativo; (II) determinando la plataforma a utilizar para operar el Protocolo Electrónico Notarial; y (III) elaborando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes para operar el Protocolo Electrónico Notarial.

“**EL IRTEC**” y “**EL INFONAVIT**” establecerán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- MESA DE TRABAJO:

Para efectos de lo señalado en la Cláusula anterior “**EL IRTEC**” y “**EL INFONAVIT**” se comprometen a formar una Mesa de Trabajo a más tardar dentro de los veinte días



hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, las cuales tendrán el cometido de cumplir con el objeto del presente convenio.

TERCERA.-DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACION

“**LAS PARTES**” convienen en designar a 2 representantes cada uno con las capacidades legales, técnicas y administrativas suficientes para la toma de decisiones en la materia y para coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan siendo los siguientes:

- Por “**EL IRTEC**” los Licenciados Luis Antonio Sánchez Hernández, Coordinador Jurídico, y el Licenciado Ricardo García Hernández, Oficial Registrador.
- Por “**EL INFONAVIT**” los titulares de la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Cobranza, cargos que actualmente desempeñan el Lic. Eduardo Herminio Pérez Rubio y Maria Guadalupe Zepeda Mendoza, respectivamente y ambos de la Delegación Regional del Instituto en la Ciudad de Colima, Colima.

CUARTA.- RELACION LABORAL

“**LAS PARTES**”, convienen que el personal designado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan en que toda la información que reciban recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial , siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable: por lo tanto , mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgar por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por le,



situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente Clausula, “**LAS PARTES**” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y tomar más medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un numero restringido de sus funcionarios directamente relacionadas con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

“**LAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, se harán acreedoras tanto a ellas como a su personal, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrara en vigor el día de su suscripción y estará vigente hasta el 30 de noviembre del año 2018 ; sin embargo , cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá solicitar la terminación del mismo siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**” siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no contravengan el objeto del mismo. Estas últimas constaran por escrito y formaran parte del presente documento jurídico como anexo.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio o controversia que derive del mismo, respecto a su operación y cumplimiento será resuelto entre “**LAS PARTES**”.

Para que dichos acuerdos surtan penos efectos, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

NOVENA.-BUENA FE

“**LAS PARTES**”, convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su



operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de manera amigable, de común acuerdo y mediante oficio.

DECIMA.-DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones de tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

Leído el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en tres ejemplares, en la Ciudad de Colima, Capital del Estado de Colima, el día 17 de julio del año 2017.

POR “EL IRTEC”

LIC. ARTURO BRAVO SALAZAR

POR “EL INFONAVIT”

ARQ. ERNESTO HELIODORO
ARIAS HERNÁNDEZ

POR EL “ICSIC”

M.C. MIGUEL ÁNGEL ANAYA ROJAS



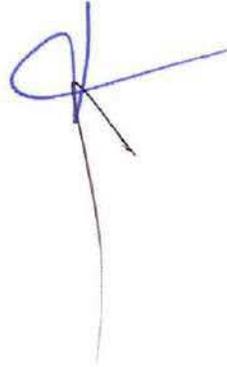
TESTIGOS DE HONOR



LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA



LICENCIADO DAVID
PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT



La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 17 de julio de 2017.